

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, don Alfredo Néstor ATANASOF, por una parte, y el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, representado por su Presidenta, Dra. Gloria ABAN, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad la Cooperación internacional y la presentación de asistencia técnica destinada a promover y hacer efectiva la igualdad de oportunidades para varones y mujeres en materia de trabajo, compromiso asumido por la Nación Argentina al aprobar por la Ley Nacional N° 23.179 la "CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER", que reviste rango constitucional de acuerdo a lo establecido en el art. 77 inc. 22 de la Constitución Nacional.

SEGUNDA: Será el objetivo del presente Convenio:

- a) Diseñar e implementar políticas, planes y programas operativos que promuevan la incorporación de mujeres al trabajo y a la capacitación laboral, en igualdad de oportunidades y de trato con los varones.
- b) Atender a las modalidades locales de inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, coordinando acciones a nivel nacional, provincial y municipal, con especial atención de las situaciones de emergencia ocupacional.
- c) Capacitación y asistencia técnica de las áreas de trabajo y a las áreas de mujeres provinciales y municipales para el diseño de programas y proyectos destinados a mujeres que contemplen sus problemáticas específicas.
- d) Implementar programas a nivel provincial y municipal de información, orientación y asesoramiento a mujeres que buscan empleo o una mejor inserción laboral.
- e) Promover la creación de un sistema de información permanente sobre la situación de la mujer y el empleo.
- f) Apoyar líneas de investigación cualicuantitativas sobre la condición de la mujer trabajadora que aporten insumos para definición de políticas.
- g) Promover la regularización del empleo femenino no registrado.

TERCERA: Los Proyectos Operativos a que den lugar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda se implementarán a partir de sucesivas Actas - Acuerdo, que pasarán a formar parte del presente Convenio en carácter de ANEXOS OPERATIVAS, en los que se establecerá: tareas a desarrollar, responsables a cargo de su ejecución, cronograma a cumplir y recursos humanos y materiales necesarios.

CUARTA: Las partes se prestarán la recíproca asistencia técnica y financiera que en cada caso se determine, según sus posibilidades.

QUINTA: Créase una Unidad de Coordinación integrada por representantes de cada uno de los organismos intervinientes. A los efectos de cumplimentar los diferentes proyectos operativos a que da lugar el presente Convenio, se incorporarán a esta Unidad los responsables de las distintas áreas de competencia involucrados en cada uno de ellos.

Esta Unidad tendrá como funciones: a) proponer líneas de acción prioritarias y programas y proyectos operativos, b) seleccionar los efectores competentes para cada actividad en cuestión, c) planificar y supervisar la ejecución de las actividades, d) formular propuestas para el financiamiento de las actividades previstas e informar sobre los gastos realizados, y e) evaluar y difundir el resultado de las acciones.

SEXTA: Cualquier objetivo y/o acción que exceda los marcos anteriormente descriptos deberá ser acordada en forma específica por las partes y se instrumentará mediante Protocolos Adicionales al presente Convenio.

SEPTIMA: El plazo de cumplimiento del presente Convenio será de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por igual periodo, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes mediante

comunicación fehaciente, en cuyo caso su anulación sólo tendrá efecto al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de su denuncia.

CLÁUSULA ADICIONAL: Suscribe también el presente en carácter de testigo de Honor de este Convenio, la Señor Hilda GONZALEZ de DUHALDE.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de marzo del año dos mil dos.

CONVENIO MARCO M.T.E. y S.S. Nº: 28

Gloria del S. ABAN Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer
Alfredo Néstor ATANASOF Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dña. Hilda Beatriz GONZALEZ de DUHALDE Testigo de Honor

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Entre el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER representado por Presidenta Dra. Gloria ABÁN y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, para promover y hacer efectiva la igualdad de oportunidades para varones y mujeres en materia de trabajo y atento a los principios señalados en los incisos a) y b) de la cláusula segunda,

El Decreto Nº 165/02 que declara la Emergencia Ocupacional Nacional hasta el 31 de diciembre de 2002 y crea el Programa Jefes de Hogar destinado a jefes o jefas de hogar con hijos hasta 18 años de edad o discapacitados de cualquier edad o en los hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar, se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados, con el objeto de brindar ayuda económica a los mismos para propender a la protección integral de la familia, asegurando la concurrencia escolar y el control de la salud de los hijos, y propiciar la incorporación de los jefes/as de hogar a la educación formal o su participación en cursos de capacitación que coadyuven a su futura reinserción laboral, prioritariamente en proyectos productivos de impacto ponderable como beneficios comunitarios.

El impacto del Programa en la situación económica, personal y familiar de las mujeres y la prioridad que el mismo tiene para el Consejo Nacional de la Mujer y para las representantes de las provincias que integran el Consejo Federal del Consejo Nacional de la Mujer.

Los antecedentes en cuanto a la participación y la asistencia técnica brindada por el Consejo Nacional de la Mujer en el desarrollo de programas implementados por ese Ministerio, en particular el Programa de Servicios Comunitarios.

CONSIDERANDO:

Que los organismos que suscriben el Convenio Marco tienen como objetivos promover el mejoramiento de las condiciones de empleo de la población femenina.

Que las mujeres constituyen un sector de la población con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, por la que requieren de acciones específicas para fomentar sus oportunidades de empleo y capacitación laboral.

Que el Consejo Nacional de la Mujer se propone brindar asistencia técnica y capacitación a los organismos gubernamentales y no gubernamentales de mujeres para la presentación de proyectos de capacitación en todos los casos que se le requieran.

Que es prioritario el fortalecimiento de los ámbitos de distinto nivel jurisdiccional e institucional involucrados en la coordinación y ejecución de políticas y programas de mujer y empleo.

Que las Áreas Mujer Provinciales cuentan con Consejo Asesores integradas por organizaciones de la sociedad civil dedicada directa o indirectamente a la problemática de la mujer.

Que para la instrumentación del Programa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tiene facultades para dictar normas complementarias, aclaratorias y de aplicación en el ámbito de su respectiva competencia.

POR ELLO:

El Consejo Nacional de la Mujer y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - en adelante "LAS PARTES" - acuerdan en celebrar el presente Convenio para el diseño, seguimiento y evaluación del Programa Jefes de Hogar en el ámbito Nacional.

ARTÍCULO 1º: Son objetivos del presente acuerdo:

- a) crear un ámbito específico de LAS PARTES para el diseño del Programa a ejecutar durante el presente año.
- b) la incorporación sin excepción del Consejo Nacional de la Mujer, en calidad de miembro pleno, de las Áreas Mujer Provinciales y de las Áreas Mujer Municipales, en los Consejo Consultivos Provinciales y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y de los que se constituyan a nivel municipal.
- c) apoyar el criterio de promover la capacitación en tanto la misma facilite la promoción e inserción laboral de las mujeres en la comunidad.

ARTÍCULO 2º: LAS PARTES se comprometen a:

- a) favorecer la articulación con otros programas nacionales y provinciales para optimizar los recursos existentes.
- b) brindar asistencia técnica y capacitación para formulación de proyectos de empleo y capacitación laboral en actividades no tradicionales.
- c) elaborar material de apoyo.
- d) realizar el seguimiento del acceso y participación de mujeres en el programa, y evaluar su funcionamiento en las distintas provincias y su impacto en la situación de las mujeres.

ARTICULO 3º: LAS PARTES designarán una Comisión Técnico Coordinadora integrada por un representante de cada una de LAS PARTES.

ARTICULO 4º: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años prorrogable con tácita reconducción, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA ADICIONAL: Suscribe también el presente en carácter de testigo de Honor de este Convenio, la Señora Hilda GONZALEZ de DUHALDE.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos legales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios legales: EL CONSEJO en Av. Paseo Colón 275 Piso 5º y el Ministerio en Av. Leandro N. Alem 650 Piso 13º.

Como manifestación del acuerdo recíproco firman el presente Protocolo en TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de marzo de 2002.

PROTOCOLO ADICIONAL N° 28/03

Dña. Gloria del S. ABAN Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer
Dn. Alfredo Néstor ATANASOF Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dña. Hilda Beatriz GONZALEZ de DUHALDE Testigo de Honor